



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La, Solicitud S/N, de fecha 25 de marzo de 2024, Reg. N° 3024, Informe N° 053-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 01 de marzo de 2024, Informe N° 053-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 01 de marzo de 2024, Informe N° 0139-2024-GDS/MDNC, de fecha 05 de marzo de 2024, Nota de Coordinación N° 34-2024-OAJ/MDNC, de fecha 18 de marzo de 2024, Informe N° 069-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 01 de abril de 2024, Informe N° 0215-2024-GDS/MDNC, de fecha 03 de abril de 2024, Nota de Coordinación N° 49-2024-OAJ/MDNC, de fecha 05 de abril de 2024, Informe N° 092-2024-ATMyPC/GDS/MDNC, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N° 0349-2024-GDS/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2024, Informe Legal N° 379-2024-OAJ/MDNC, de fecha 23 de mayo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



En mérito del párrafo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



En este orden de ideas, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital" (art. 110). Asimismo, la importancia de las Juntas Vecinales radica en ejercer un papel de fiscalización a "la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación" (art. 116), teniendo derecho a voz en sesiones de concejo. Así mismo, el artículo 84° numeral 2.2, señala que dentro de las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: está Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.



Las organizaciones sociales se componen de una gran diversidad de actores que usualmente buscan una meta común, un fin que las identifique, que les proporcione pertenencia. Pueden estar unidas entorno a una ideología, un conocimiento, un trabajo y un fin. Puede estar conformada por niños, jóvenes, adultos, madres, padres, mujeres, hombres, por profesionales, desplazados, emigrantes, religiosos y políticas. (valencia y Marin, 2011).



En este respecto, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico (art. 8). Esta disposición se condice con uno de los principios del procedimiento administrativo general más importantes, a saber, el principio de legalidad, que faculta a las autoridades a "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (art. IV, 1.1);

Dentro del respeto de las autoridades administrativas a la normativa vigente, se destaca su consideración a las normas municipales, en especial a las Ordenanzas. Según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad representada por el Consejo Municipal ejerce funciones normativas (art. 5). Entre las normativas municipales específicas que el Consejo Municipal puede aprobar durante la sesión correspondiente, se destaca los Acuerdos y las Ordenanzas Municipales (art. 39);



Respecto de las Ordenanzas Municipales la mencionada Ley establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" (art. 40).

Ahora bien, respecto al caso en cuestión, a partir de la ordenanza Municipal N° 008-2010-MDNC, que aprueba el reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal de Distrito de Nueva Cajamarca, (...). En este orden el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca" 2010, en el artículo 4 señala que la finalidad del presente reglamento es promover la participación y formalizar el registro de las organizaciones sociales de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, el artículo 14, establece los requisitos para su inscripción- Nivel Rural y Nivel Urbano, donde indica que las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación:

- a) *Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Oficina de Sub-Gerencia de Participación Vecinal.*
- b) Acta de Fundación o de Constitución**
- c) Acta de aprobación de su estatuto**
- d) *Acta de elección del órgano directivo*
- e) *Nómina de los miembros del Órgano Directivo en el que se especifica, el periodo de vigencia de la junta directiva.*
- f) *Padrón o registro de los miembros de la organización*
- g) *Plano de ubicación del territorio al que corresponde su organización*
- h) *fotografía de los directivos tamaño carnet.*
- i) *Los documentos señalados en los incisos b), c), d) y f) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por el Notario Público.*

Que, mediante Solicitud S/N con registro N°3024, de fecha 25 de febrero del 2024, Informe N° 092-2024-ATM y PC- GDS/MDNC, de fecha 16 de mayo del 2024 e Informe N° 0349-2024-GDS/MDNC, de fecha 20 de mayo del 2024, se logra precisar que el señor Segundo Armides Fuentes Montalván, solicita la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y el reconocimiento a la Asociación Pro-Vivienda Juan Sabarburu Villacrez. En el cual para ello se debe cumplir con ciertos requisitos.

Ante ello, se advierte que, para la inscripción en el Registro único de Organizaciones Sociales, el "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca" 2010, estipula en el artículo 14, una serie de requisitos que el solicitante debe adjuntar para su inscripción, los mismos que deben cumplir con las formalidades establecidas en el mismo



reglamento. Sin embargo, se observa que en el presente caso la solicitante no cumple con adjuntar los siguientes requisitos: a) **Acta de Fundación o de Constitución y b) Acta de aprobación de su estatuto**, que Sin embargo, el presidente de la indicada asociación manifiesta que el libro N° 01 donde se constituye la asociación y aprobación de los estatutos no existe toda vez que pasaron varias juntas directivas y el indicado libro ya no existe, pero si existe la constitución de la asociación y su estatuto inscrito en registros públicos con partida N° 1102855. Tal como consta en el Informe N° 092-2024-ATM y PC-GDS/MDNC, de fecha 20 de mayo del 2024 e Informe N° 0349-2024-GDS/MDNC;



Que, mediante Informe Legal N°379-2024-OAJ/MDNC de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable jurídicamente, **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud ingresada con registro N°3024, de fecha 25 de febrero del 2024, presentada por el Sr. Segundo Armides Fuentes Montalván, en calidad de presidente de la Asociación Pro- Vivienda Juan Sabarburu Villacrez jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca; **SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**, debido a que no cumple con adjuntar la documentación requerida en el artículo 14 del "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca" 2010, **específicamente no adjunta el Acta de Fundación o de Constitución y acta de aprobación de estatuto;**



Entonces, para la inscripción y reconocimiento de la Asociación Pro- Vivienda Juan Sabarburu Villacrez, se establecen requisitos de una manera expresa, que se encuentra dentro del Reglamento del Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca, aprobado mediante ordenanza municipal N° 08-2010 /MDNC, de fecha 29 de abril del 2010, por lo que de no cumplir con adjuntar uno de estos requisitos, no es posible aprobar la inscripción y reconocimiento de la Asociación Pro- Vivienda Juan Sabarburu Villacrez

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud ingresada con registro N°3024, de fecha 25 de febrero del 2024, presentada por el Sr. Segundo Armides Fuentes Montalván, en calidad de presidente de la Asociación Pro- Vivienda Juan Sabarburu Villacrez jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca; **SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**, debido a que no cumple con adjuntar la documentación requerida en el artículo 14 del "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva

Cajamarca" 2010, **específicamente no adjunta el Acta de Fundación o de Constitución y acta de aprobación de estatuto.**

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines que estime correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y a la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina General de Administración la publicación de la presente resolución en los medios tecnológicos y portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL